

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

R E S O L U C I O N

Número 10

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYNABO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS ABOGADOS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, FIRME UNA ESTIPULACIÓN TRANSACCIONAL EN EL CASO JORGE LUIS PRIETO ARROJO Y OTROS, V. MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO Y OTROS, EN EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE BAYAMON CIVIL NUM. DAC-2007-3081, SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS E INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO; Y A LA DIRECTORA DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO Y ASI MISMO AUTORIZARLE A REALIZAR EL DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE.

POR CUANTO: *La demanda que aparece en el título de esta Resolución fue radicada por el señor Jorge Luis Prieto Arrojo y su esposa Jeniffer Margarita Caro Rivera, contra el Municipio de Guaynabo y otros.*

POR CUANTO: *La demanda alega, en síntesis que el Municipio de Guaynabo incumplió con su obligación de renovarle a la parte demandante el Contrato Número 2006-000163 de Servicios de Mantenimiento de Areas Verdes y Jardinería en varias facilidades del Municipio de Guaynabo suscrito el día 8 de agosto de 2005. Se alega además, que por motivo de dicho incumplimiento la parte demandante dejó de percibir ingresos ascendentes a Doscientos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Dólares (\$228,144.00) más Sesenta y Cuatro Mil Cincuenta y Siete Dólares (\$64,057.00), por concepto de daños por la alegada negligencia en la supervisión.*

POR CUANTO: *Aunque los oficiales demandados actuaron conforme a la ley en todo momento, el Municipio de Guaynabo ha acordado transigir esta reclamación sin que ello constituya una admisión de responsabilidad hacia la parte demandante antes mencionada. La razón principal para esta transacción es que el costo para el Municipio de litigar el caso en el Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de Bayamon, sería mayor a la cantidad a pagarse en transacción. De esta manera, se estaría comprando el riesgo por menos del costo de defenderlo.*

POR CUANTO: *El acuerdo entre las partes contempla los siguientes términos y condiciones:*

- a. *El Municipio de Guaynabo pagará a los demandantes la cantidad de Veintitrés Mil Dólares (\$23,000.00). Dicho pago se le hará dentro de un término no mayor de sesenta (60) días a partir de la firma de la estipulación transaccional.*

- b. *La parte demandante, una vez se efectúe el pago de la cantidad mencionada en el inciso anterior, radicará una mocion de desistimiento voluntario en el caso de referencia y relevará a los demandados de toda accion ulterior por sí o por sus sucesores, causahabientes, o personas con interes legítimo.*

POR CUANTO:

Dicha transacción representa economías para el Municipio, pues, de continuar el litigio de referencia, siempre existe una posibilidad real de que el tribunal conceda el remedio solicitado por la parte demandante en su totalidad; además, un resultado adverso podría conllevar la necesidad de desembolsar una cantidad sustancial de dinero en la continuación de representación legal para defender los intereses del Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO:

El pago antes señalado es sustancialmente menor que el pago que podría imponérsele mediante sentencia adversa al Municipio.

POR TANTO:

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA , HOY 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

SECCIÓN 1ra.:

Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se hace, a través de su Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, y los abogados del Municipio de Guaynabo, a transigir el caso al que se hace referencia en el título de esta Resolución por la cantidad de Veintitrés Mil Dólares (\$23,000.00) como pago total, final y firme al señor Jorge Luis Prieto Arrojo y su esposa Jeniffer Margarita Caro Rivera sin admisión de responsabilidad de parte de los demandados hacia la parte demandante antes mencionada.

SECCIÓN 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y a realizar el desembolso correspondiente.

SECCIÓN 3ra.:

El pago de los Veintitrés Mil Dólares (\$23,000.00) se hará con cargo a la partida de pago de sentencias y su desembolso se hará en o antes de los sesenta (60) días siguientes a la firma de la estipulación transaccional.

SECCIÓN 4ta.:

Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda a los fines de rigor.

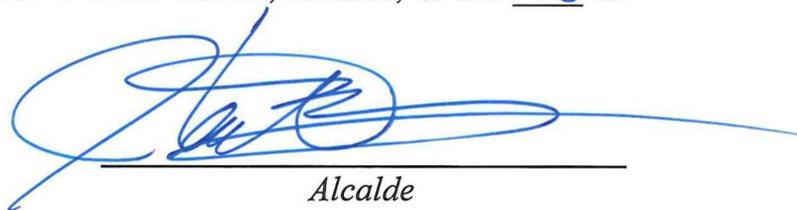


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de septiembre de 2009.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 10, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 9 de septiembre de 2009.

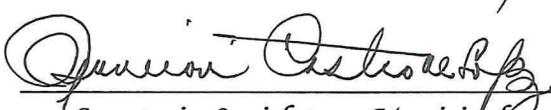
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aída Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Omar Llopiz Burgos
Antonio Luis Soto Torres

Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Miguel Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Sara Nieves Díaz
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de septiembre de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 16 del mes de septiembre de 2009


Secretaria Legislatura Municipal